

**BASES DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA JÓVENES DEPORTISTAS
DE ALTO NIVEL O ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO PARA EL EJERCICIO 2026**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a las personas deportistas de este municipio al objeto de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros valores y principios que hacen que la sociedad pueda mejorar en el marco de estas pautas.

A tal fin, las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar, apoyar y facilitar, la mejora del rendimiento de las personas deportistas de la localidad para que puedan alcanzar sus objetivos, de acuerdo con la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte de la Comunitat Valenciana, donde se establecen como medidas de protección y apoyo a los deportistas de élite, la de su preparación, todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin disponga el ayuntamiento.

Base primera. Objeto

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tendrán por objeto colaborar económicamente con las personas deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Algemesí en la financiación de los programas de entrenamiento y competición para alcanzar sus objetivos deportivos.

El Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, define el concepto de deporte de alto nivel, así como el de deportista de alto nivel y alto rendimiento.

Para la Comunitat Valenciana, el Decreto 39/2020, de 20 de Marzo del Consell, regula el procedimiento para el reconocimiento y publicación de las listas de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana y del personal técnico, entrenador, arbitral y juez de la Comunidad y la Orden 44/2021, de 10 de diciembre de la Consejería de Educación Cultura y Deporte de élite de la Comunidad Valenciana.

Base segunda. Financiación

Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo a la línea de ayudas establecida al efecto en la aplicación presupuestaria 340-48900 del presupuesto de 2026 del Ayuntamiento de Algemesí hasta la cantidad de 15.500,00 euros a que asciende el crédito consignado en el proyecto de presupuestos para el 20.

En caso de que las cuantías a otorgar a las personas deportistas solicitantes superen la consignación inicial, se distribuirá la cantidad disponible equitativamente y de forma proporcional entre los solicitantes que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que el órgano competente amplíe el crédito de la línea de ayudas.

Base tercera. Cuantía de las ayudas concedidas 1. Las

ayudas se concederán para el ejercicio económico 2026, hasta un máximo de 1.500,00 euros por solicitante.

2. Las ayudas concedidas por el Ayuntamiento serán compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la totalidad de subvenciones concedidas a la persona beneficiaria no supere el coste de la actividad global subvencionada.

Base cuarta. Personas beneficiarias

1. Tendrán la consideración de beneficiarias de la ayuda los jóvenes deportistas que cumplan la totalidad de las siguientes circunstancias: A. Ser menor de 26

años o haber cumplido 26 años en 2026.

B. Poseer el vecindario administrativo en Algemesí con una antigüedad mínima de 12 meses, en la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

C. Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente.

D. Acreditar la condición de alto nivel deportivo de ámbito estatal o autonómico, de acuerdo con la base séptima de las presentes bases.

En caso de que el solicitante, en el momento de la presentación no esté empadronado en Algemesí, habrá que acreditar haber nacido en Algemesí y que el motivo de no figurar en el padrón sea la práctica deportiva de alto nivel, en el caso de deportistas residentes en centros estatales o autonómicos de tecnificación deportiva, por acreditación de la misma.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Disponer en el momento de la solicitud de la ayuda, de un contrato de deportista profesional de la modalidad deportiva practicada.

b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. c) Haber dado lugar, por causa de haber sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato realizado con la Administración.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. e) No encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

f) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Las circunstancias anteriores se acreditarán mediante declaración responsable de la persona beneficiaria o su representante legal, en caso de ser menor de edad y se adjuntará a la solicitud de la ayuda, de acuerdo con el modelo previsto en el anexo 1 (modelo E1)

4. Para lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base quinta. Solicitudes

La presentación de la solicitud de ayudas comporta la autorización de la persona solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de medios telemáticos, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones, así como el certificado de tesorería de la tesorería de la administración municipal.

Los aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria, la siguiente documentación:

1. Modelo normalizado de solicitud (modelo E1)
2. Certificado, expedido por la federación correspondiente, de los resultados obtenidos en las distintas competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2024-2025 o ejercicio 2025.
3. Certificado de la dirección de la oficina bancaria donde el solicitante sea titular de la cuenta corriente en la que desea que se le abone la ayuda en caso de serle concedida.

Requisitos que debe cumplir la persona solicitante y aporta el ayuntamiento:

1. Certificado de empadronamiento en Algemesí, con indicación de su antigüedad.
2. Copia del BOE y del DOGV, donde aparecen publicadas las listas de deportistas de élite y alto nivel correspondientes al año 2025, publicadas durante el año 2026
3. Certificado del tesorero del Ayuntamiento de Algemesí de no tener deuda alguna con la Administración municipal.

Base sexta. Publicidad

El acuerdo de aprobación de las presentes bases quedará expuesto, tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algemesí como en su página web www.algemesi.es, junto a los modelos facilitados para la solicitud de la presente ayuda.

Base séptima. Criterios de baremación

1. La cuantía máxima a conceder será de hasta 1.500,00 por persona solicitante.
2. Las personas deportistas tendrán que acreditar la condición de deportista de élite o de alto rendimiento deportivo según los siguientes requisitos:
 - a) Las personas deportistas que figuran en la relación de deportistas de alto nivel o alto rendimiento, publicadas por el Consejo Superior del Deporte, correspondiente a los resultados de la temporada 2025, publicadas durante el año 2026.
 - b) Los deportistas que figuran en la lista de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana, correspondiente a los resultados conseguidos en la temporada 2025.

El Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, define el concepto de deporte de alto nivel, así como el de deportista de alto nivel y alto rendimiento.

Para la Comunitat Valenciana, el Decreto 39/2020, de 20 de Marzo del Consell, regula el procedimiento para el reconocimiento y publicación de las listas de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana y del personal técnico, entrenador, arbitral y juez de la Comunidad y la Orden 44/2021, de 10 de diciembre de la Consejería de Educación Cultura y Deporte de élite de la Comunidad Valenciana.

Se desestimará las solicitudes de aquellas personas que no figuren en ninguna de las listas mencionadas con anterioridad.

Si el solicitante aparece en las listas de deportistas de élite correspondientes a los resultados deportivos del año 2025 en el BOE o en el DOGV, percibirá:

a) Deportista de élite nacional: 1.500,00 € b)

Deportista de élite de la Comunidad Valenciana: 1.000,00 €

En los casos en que un deportista aparezca en ambas listas, a efectos de adjudicación de esta ayuda, sólo se considerará la declaración más importante, es decir, la nacional.

La inscripción en las listas de deportista de élite se considerará única, aun cuando la persona inscrita lo sea con motivo de sus resultados deportivos en más de una modalidad deportiva.

Base octava Procedimiento y resolución de la convocatoria

Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán atendiendo a la comprobación y constatación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Las reglas del procedimiento para la concesión de estas ayudas serán las siguientes:

1. Incoación del expediente

El procedimiento de tramitación de las ayudas se iniciará previa solicitud de la persona interesada y se impulsará de oficio en todos sus trámites.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos de la corporación.

2. Órgano competente para la instrucción

El órgano competente para la instrucción del expediente será el Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Algemesí, que será el encargado de interpretar las bases y verificar que la instancia presentada se encuentre correctamente cumplimentada y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases.

3. Enmienda de defectos

Si la solicitud no reúne los requisitos que le son exigibles, especialmente si no está acompañada de alguno de los documentos necesarios previstos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que subsane los defectos en un plazo máximo de cinco días naturales, advirtiéndole que, si no lo verifica en el tiempo y forma previstos, su solicitud podrá considerarse desestimada.

4. Informe, evaluación de solicitudes y otras actuaciones

El Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Algemesí realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos presentados, con las que evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios contenidos en las presentes bases.

5. Propuesta de resolución.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación del total de solicitantes para quienes se propone la concesión de la ayuda para jóvenes deportistas de alto nivel o alto rendimiento deportivo

El expediente de concesión contendrá toda la información que acredite que el beneficiario cumple con todos los requisitos.

6. Resolución

El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será la Junta de Gobierno Local vista la propuesta de acuerdo de la persona que ejerza la delegación de Deportes del Ayuntamiento de Algemesí.

Base novena. Forma de pago

El pago se realizará por transferencia en un solo pago, al número de cuenta indicado en la solicitud de la ayuda.

Base décima. Archivo de las solicitudes de interesados deudores en la hacienda municipal.

Si la persona interesada es deudora a la hacienda municipal por cualquier concepto, sea o no tributario, se archivará su solicitud sin más trámite por no reunir las condiciones para el otorgamiento de la ayuda establecidas en la declaración de responsable.

Base undécima. Facultad interpretativa El

Ayuntamiento de Algemesí se reserva la facultad de interpretar las presentes bases, a fin de resolver todas las incidencias que puedan surgir durante el proceso.

Disposición final.

Por razones de urgencia, la Alcaldía podrá volcarse la competencia en la resolución de las ayudas o dictar las resoluciones oportunas para el desarrollo de esta convocatoria.